

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saltra dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á F. IZ K E A L I S cada semestre adelantado, y tambien las reclamaciones de los numeros que no lleguen a su destino.

Nuestro Ilmo. y dignisimo Prelado se halla ya de regreso en esta Ciudad de su Pastoral visita á los pueblos de los arciprestazgos de Mirabel, Jaraicejo y Logrosan, en los que hubo de administrar el Santo Sacramento de la Confirmacion á las dos terceras partes de sus habitantes por no haberseles conferido este Sacramento á unos, y estos la mayor parte, desde el año de mil ochocientos veinte y siete, y á otros desde el treinta y tres. Visitó tambien y confirió en él este mismo Sacramento, de acuerdo con el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, á mas de mil y quinientas almas de aquella poblacion y de las inmediatas del Arzobispado, el célebre Santuario de nuestra Señora de Guadalupe, habiendo podido con esta ocasion ver y admirar las preciosidades que allí se encierran y que á pesar de los

ociagos tiempos que hemos atravesado como por un especial favor de la Madre de Dios se conservan, pero muy particularmente la milagrosa Imágen de la Santísima Virgen Maria, labrada segun documentos auténticos por S. Lucas Evangelista y regalada á nuestro compatriota S. Isidoro Arzobispo de Sevilla por el Papa S. Gregorio, despues de haberse librado por su intercesion la ciudad de Roma de la horrorosa peste que la affigia.

A su paso para esta ciudad se detuvo S. S. I. por espacio de cinco dias en la de Trujillo, los que empleó en visitar las cuatro Comunidades de Religiosas y los templos todos que se hallan abiertos al Culto divino. En todas partes ha recibido las mas afectuosas muestras de ternura y de cariño, y mas de una vez ha admirado la sencillez y religiosidad de los moradores de los pueblos por donde ha pasado, siendo muy de notar el recibimiento de los fieles de Trujillo, que tenian el paso de las calles completamente obstruido, sin que pudieran moverse apenas los coches que conducian á S. S. I. y á su familia, á los individuos del Clero, Autoridades y particulares que salieron á su encuentro, ni menos á la magnífica música que los precedia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

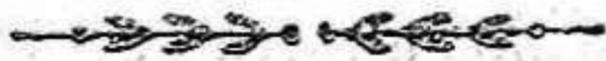
NEGOCIOS ECLESIASTICOS.—NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR.

Constante el Gobierno en su propósito de llevar

efecto las estipulaciones consignadas en el Concordato de 1851 y Convenio adicional, á medida que las circunstancias lo vayan permitiendo, cree llegadas las de proceder á la nueva circunscripci6n de Di6cesis. Nadie mejor que V. S. I., que diariamente estar4 tocando los inconvenientes que ofrece la actual para el buen r6gimen y gobierno de la suya, comprender4 la oportunidad de esta resoluci6n. Pero su importancia y grave trascendencia, las delicadas consideraciones que deben tenerse presentes antes de tocar una organizaci6n consagrada por el prestigio de tantos siglos dan á conocer con cuanta circunspecci6n, con qu6 esmerada diligencia debe caminarsc, para no incurrir en dificultades mayores que las que se pretenden evitar. Varios han sido los trabajos hechos con este objeto en los 6ltimos a6os; obst4culos imprevistos no permitieron llevarlos á completa saz6n, contribuyendo adem4s las vicisitudes por que la Naci6n ha pasado, á que no se sacara de ellos el fruto que deber4 prometerse. Para suplir su falta y que pueda utilizarse lo poco que resta en la forma m4s apropiada, complet4ndolos con otros, de que tambi6n se carece, y cuyo resultado no ha de ser men6s provechoso, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer signifique á S. S. I. su voluntad, de que á la brevedad que consiente lo delicado de la operaci6n devuelva V. S. I. á este Ministerio el estado que adjunto le acompa6a, llenas sus casillas con la mayor escrupulosidad. En la primera columna deber4 V. S. I. anotar los l4mites que hoy terminan esa Di6cesis, expres4ndolos con sus nombres propios, ora consistan en accidentes naturales como arroyos, r4os, montes 6 valles, ora en signos convencionales, como caserios, lagares 6 pueblos. Este trabajo es la base, el cimiento sobre que ha de estrivarse

todo lo que ha de hacerse despues. Y esta sola consideracion será suficiente para que V. S. I. comprenda que privilegiada atencion debe prestarle. Pero no basta esto, una relacion sucinta de nombres no alcanzará muchas veces á hacer formar idea adecuada de lo que se intenta saber. Por eso deberá V. S. I. acompañarla de cuantas observaciones estime conducentes al efecto, siendo preferible el exceso de ilustracion á lo diminuto de las noticias. Muy útil será tambien que V. S. I. formule todas las que le ocurrieren sobre sus ventajas ó inconvenientes, poniendo de manifiesto, con el conocimiento que la esperiencia le habrá sugerido, unas y otros. Al anterior estado, es tambien voluntad de S. M. que agregue V. S. I. otro trabajo en que presente la nueva circunscripcion que en concepto de V. S. I. oyendo si le pareciere necesario á su Cabildo, deba darse á esa Diócesis, describiendo sus nuevos términos con la misma claridad y distincion con que habrá espuesto los actuales, espresando su estension superficial en leguas cuadradas, su poblacion, y la distancia á que se hallare de la capital Diocesana la parroquia mas distante de la misma. Es de desear que siempre que las necesidades religiosas y la conveniencia física, fundada en la topografia del terreno, lo permitieren, esta division se acomode á la civil de las provincias. Y tambien debe aspirarse á que, tomándose en cuenta la última de dichas circunstancias y la de los medios de comunicacion existentes y probables, se fije el número de almas, de manera que se equiparen en lo posible las Diócesis, facilitando el trabajo de sus Pastores. Para el mejor desenvolvimiento de estas indicaciones, y mas completa esplicacion de todo lo que es de tener presente en asunto tan delicado, S. M. verá con satisfaccion que V. S. I. acompañe á su pro-

yecto cuantas observaciones juzgue dignas de ser apreciadas, así para demostrar su conveniencia, como para esclarecer y poner de manifiesto todos sus pormenores. S. M. no cree necesario inculcar á V. S. I. el alto interés que va unido á una operacion de esta especie, ni estimularle á que se consagre á ella con todo el empeño que su importancia exige. Se lisonjea con la idea de que V. S. I. lo comprenderá inmediatamente y se decidirá sin mas estímulo á dedicarse á la parte que es llamado á desempeñar, con todas las condiciones que su perfecta ejecución reclama. V. S. I. se hará acreedor al especial aprecio de S. M. y á la gratitud del pais si llegare al grado que de su celo, patriotismo y religiosa piedad es de esperar. Por último, á fin de que no se pierda momento en utilizar los trabajos, me manda S. M. decir á V. S. I. que puede remitir cada uno de los dos que se le encomiendan luego que lo tuviere concluido, sin esperar el envío simultáneo de ambos, si V. S. I. no lo creyese necesario bajo algun punto de vista especial.— De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo V. S. I. acusar el recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. I. muchos años, Madrid 29 de Junio de 1861.—El Subsecretario, Antonio Casanova.—Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.



CIRCULAR.

Cuan importantes sean los trabajos que se nos recomiendan en la Real órden anterior, no hay para que encarecerlo á los Arciprestes y Párrocos de nuestra Diócesis, que nos han de auxiliar con su necesaria cooperacion. Se trata de preparar la nueva demarcacion de Diócesis, dispuesta en el concordato de 1851. A esta obra colosal preciso es que concorra el mayor número de manos que sea posible. Se nos pide un estado de la demarcacion actual de nuestra Diócesis, con sus limites naturales ó convencionales y los nombres con que son conocidos, para que este dato sirva de punto de partida á la demarcacion nueva que ha de formarse.

Y con el fin de regularizar estos trabajos en las distintas localidades, y que haya en ellos unidad de plan que facilite con un buen método el resultado mas exacto en la descripcion de los actuales limites, y la propuesta mas conveniente al buen gobierno de la Diócesis de los que deba tener la nueva circunscripcion; hemos dispuesto dar á nuestros Arciprestes y Párrocos las instrucciones siguientes,

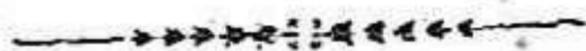
1.º Al recibo de esta circular, los Párrocos cuyos territorios se toquen por algún punto con los de otra Diócesis tomarán noticias de las personas mas ancianas de sus respectivos pueblos á cerca de los puntos por donde confinan los dos obispados, si ya no tuviesen de ello noticias exactas, y los nombres con que aquellos limites son conocidos en toda su estension. Consignarán por escrito con toda estension y minuciosidad las noticias que hayan adquirido, espresando tambien la distancia en le-

guas á las capitales de los dos obispados y á las de sus respectivas provincias. Tambien manifestarán la conveniencia de hacer por el territorio de sus parroquias alguna variacion en los nuevos límites, y las razones en que la funden.

2.^a Este trabajo le remitirán á su respectivo Arcipreste, el cual en su vista, y valiendose de los conocimientos adquiridos en la topografia del pais por efecto del ejercicio práctico de sus funciones de Arcipreste, hará las observaciones que tenga por conveniente sobre el conjunto y pormenores de los trabajos de los Párrocos de su territorio, relativos al estado de la demarcacion actual, y propondrá para la nueva lo que le parezca mas razonable, atendido el mayor bien de la Diócesis en la expedicion y facilidad de su gobierno.

3.^a Tanto á los Arciprestes como á los Párrocos se les recomienda la mayor diligencia en el cumplimiento de la presente comision, que esperamos presenten los primeros evacuada en nuestra Secretaria de Cámara en todo el proximo mes de Agosto.

Plasencia 24 de Julio de 1861. — Bernardo, Obispo de Plasencia.



S. S. I. ha dispuesto se publique en el Boletín por la grande importancia que pueda tener y tiene verdaderamente en los calamitosos días que están corriendo para la Iglesia de Jesucristo, la Real orden Circular dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con vista de los sucesos de Loja, á los Fiscales de S. M. en las Audiencias del Reino. Dice así;

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los Fiscales de S. M. en las Audiencias del Reino.

La escandalosa rebelion de Loja, por insensata que sea, no ha dejado de conmover los cimientos mas hondos del órden social. La nacion ha visto con espanto que las teorías mas absurdas, las que el buen sentido tenia relegadas hace muchos siglos á la region de las quimeras, tomaron cuerpo y aparecieron de repente, con insolente audacia, en medio de un pueblo siempre religioso, siempre sumiso á la Autoridad, siempre leal á sus Reyes.

El Gobierno conoce los apremientes deberes que este síntoma amenazador le impone, y está dispuesto á cumplirlos con perseverante energia.

Para que el castigo sea tan ejemplar como la horrible tendencia del crimen lo exige, y como la opinion pública lo reclama de todos los ángulos de la Peninsula, S. M. me encarga diga á V. S. que, sin salirse del círculo de la mas estricta legalidad, porque dentro de ella tienen los Tribunales los medios necesarios para proteger todos los derechos y castigar egemplarmente todos

los delitos, desplegue V. S. todo el celo que debe á su patria y al puesto que desempeña á fin de que los delin-
cuentes sean aprehendidos y entregados á los Tribuna-
les; que V. S. dé órdenes á los Promotores del distrito
de esa Audiencia para que en los sumarios que deban
formarse en los Juzgados de primera instancia, dado el
caso de la última parte del art. 2.º de la ley de procedi-
mientos de 17 de Abril de 1821, se agoten todos los re-
cursos de la vigilancia mas exquisita á fin de averiguar
el origen, los medios y el objeto final de tan inaudito a-
tentado; y que al pedir las penas que dedan imponerse
á los reos, sean tan severos é inexorables como la ley
misma lo exige.

Pero no basta castigar los delitos cometidos; es pre-
ciso evitar su repetición; urge arrancar con robusta ma-
no hasta la última raíz de la maléfica planta que tan ve-
nenosos frutos produce.

V. S. debe conocer que las fuerzas revolucionarias
de todas las escuelas anárquicas trabajan de consuno
para combatir con todas las armas y en todos los terre-
nos las bases fundamentales del principio católico; por-
que siendo un principio eminentemente civilizador, que
hace compatible el órden con la libertad; que hermana
en estrecho lazo el derecho con el deber; que así prole-
ge al propietario como da esperanzas y consuelo al des-
valido; que al apoyar á la autoridad en el ejercicio de
sus funciones, la enseña á ser suave, blanda é indul-
gente en el mando; destruyendo el principio católico creen
con fundamento arrancar la base del órden social.

Y el modo de que no consigan tan sacrilego intento
es que V. S. vele muy cuidadosamente á fin de impedir
por todos los medios que estén á su alcance la propaga-
ción de tan deletérea doctrina, denunciando todo escrito

que ataque los dogmas y la moral de nuestra sagrada religión, ó que injurie, escarnezca ó ridiculice á sus Ministros, conforme á las prescripciones del libro 2.º del Código penal.

Interesa además persiga V. S. y excite á que se persigan, cumpliendo con lo dispuesto en el mismo Código y en la ley de imprenta, todos los impresos que tiendan á subvertir ó desprestigiar directa ó indirectamente los principios fundamentales de la sociedad española, entre los cuales figura en primer término la Monarquía constitucional de ISABEL II.

Por tanto es de necesidad absoluta el que V. S. desplegue un gran celo para que se inicien con rapidez y oportunidad suma los procedimientos correspondientes contra toda tentativa de rebelion y sedicion.

Debe asimismo ser V. S. incansable para sostener el principio de autoridad, que hoy más que nunca es preciso levantar y enaltecer, pidiendo ante los Tribunales se enfrenen con todo el rigor de la ley los desórdenes públicos, los atentados y desacatos contra los poderes constituidos, de que habla el capítulo 3.º, libro 2.º del Código.

No debe V. S. tampoco olvidar ni por un momento la importancia que hay que conceder á los delitos que en el cap. 4.º del mismo libro y título se califican de asociaciones ilícitas; puesto que en ellas nacen ordinariamente los proyectos de perturbacion y trastornos, que es necesario impedir con mano poderosa.

Por último, siendo el objeto notorio de todas las rebeliones, como las de Valladolid, Arahal y Loja, el despojo del propietario, conviene que V. S. en el ejercicio de su ministerio dispense á este la mas decidida proteccion, haciendo que las buenas doctrinas prevalezcan.

que las personas honradas se persuadan de la necesidad en que se encuentran de no permanecer apáticas ó indiferentes para contrarrestar con su influjo, su poder y su ejemplo á los enemigos del órden social. Necesitan estos hollar la religión, escarnecer la moral, combatir la Monarquía, atacar la propiedad, destruir la Constitución y las leyes para conseguir sus vandálicos propósitos; y por lo mismo es la voluntad de S. M. que V. S., como representante de la ley y como agente del Gobierno cerca de los Tribunales de Justicia, en su esfera propia y con el auxilio de las Autoridades, de los Párrocos, de los maestros, de las personas honradas, y aun de la fuerza pública, trabaje sin descanso y con preferencia á todo para fiscalizar é impedir la consumacion de esa clase de delitos, llevando ante los Tribunales á todos aquellos que de un modo ostensible ó por astucia, aislada ó colectivamente, ataque de cualquiera manera tan sagrados objetos; dando V. S. cuenta á este Ministerio de los obstáculos que encuentre en el cumplimiento de sus altos deberes, seguro de que hallará en el Gobierno de S. M. todo el apoyo que necesite; pues cuanto mas tolerante é indulgente es su política, tanto mas imperioso es el deber que tiene de ser severo é inflexible con aquellos que indignamente abusan de su constante acalamiento á la mas estricta legalidad.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1861. —Fernandez Negrete.
Sr Fiscal de la Audiencia de...

DONATIVOS PARA SU SANTIDAD.

ARCIPRESTAZGO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

	<i>Rs.</i>	<i>Mrs.</i>
<i>Suma anterior. . . .</i>	67,224.	24
D. Ildéfonso Garcia, Cura Ecónomo de Navalmoral de la Mata, por los meses de Marzo, Abril y Mayo.	45.	
D. Felix Mateos, Coadjutor de idem, por idem, idem.	27.	
D. Pedro Martin Peral, Sacristan organista, por idem, idem.	27.	
D. Fernando Alvarez, Beneficiado de Serrejon.	18.	
D. Eloy Herrera, Párroco de Majadas por idem idem.	45.	

ARCIPRESTAZGO DE LOGROSAN.

D. Manuel Cortés ha entregado por el descuento del 6 por 100 correspondiente á el mes de Abril.	24.	
D. Antonio Gimenez, Párroco de Berzocana, por idem idem.	27.	
D. Lorenzo Arellano, por los meses de Mayo Junio y Julio.	105.	
D. Pedro Blanco, Vicario Ecónomo de Navalvillar de Pela.	30.	

El Arcipreste del Partido, por los mismos meses. 70.

ARCIPRESTAZGO DE TRUJILLO.

D. Miguel Calderon, por los de Abril, Mayo y Junio.	108.	
D. Pedro Trancon, por idem idem.	67.	17
D. José Gallego, por idem idem.	45.	
D. Juan José Reyes, por idem idem.	55.	17
D. Estévan Ruiz, por idem idem.	39.	
D. José Cisneros, por idem idem.	25.	17
D. Antonio Castuera, por idem idem.	25.	17
D. Estévan de Torres, por idem idem.	57.	
D. Vicente Conde, por idem idem.	49.	17
D. Juan Secos, por idem idem.	39.	
D. Matias Pazos, por idem idem.	49.	17
D. Vicente Madruga, por idem idem.	67.	17
D. Manuel Valiente, por idem idem.	49.	17
D. Martín Palomino, por idem idem.	49.	17
D. Diego Pizarro, por los seis meses primeros.	135.	
D. ^a Ana Timon, vecina de Pasaron.	10.	
	<hr/>	
<i>Suma.</i>	68,497.	7.



LISTA DE LOS ALUMNOS

que han sido matriculados en el Seminario Conciliar de la Purísima Concepción de esta Ciudad, en el curso que acaba de finalizar en 1860 á 1861, con expresión de las notas que han obtenido en los exámenes ordinarios que acaban de verificarse.

SEGUNDO AÑO DE SAGRADOS CÁNONES.

INTERNOS.

PROVINCIA.	NOMBRES.	CALIFICACIONES.
Salamanca.	D. Julian Vegas Alcalá, natural de Sahugo, Diócesis de Ciudad-Rodrigo.	Beneméritos.
Madrid.	D. Mariano Falquina, de Madrid Arzobispado de Toledo.	Beneméritos.
Cáceres.	D. Juan María Valero, de Malpartida de Cáceres. Diócesis de Coria.	Beneméritos.
Cáceres.	D. Nemesio Mateos Olleros, de Casar de Cáceres, Diócesis de Coria.	Beneméritos.
Cáceres.	D. Fr. Felipe Gilete Amado, de Brozas, Priorato de Alcántara.	Beneméritos.
Salamanca.	D. Victoriano Hernández Arcador, de Puerto de Bejar.	Beneméritos.

ESTERNOS.

Cáceres.	D. Juan Andujar y Parras, de D. Benito.	Beneméritos.
Salamanca.	D. Antonio Iglesias, de Bejar.	Beneméritos.

PRIMER AÑO DE SAGRADOS CÁNONES.

INTERIO.

Cáceres.	D. Tomás Casimiro Dávila, de Miajadas.	Beneméritos.
----------	--	--------------

SESTO AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.

INTERNOS.

Cáceres.	D. Saturnino Serrano, de Torre- joncillo, Diócesis de Coria...	Meritissimus.
Cáceres.	D. Antonio Alonso, de Nava- concejo.	Beneméritus.

QUINTO AÑO DE SAGRADA TEOLOGIA.

INTERNO.

Salamanca.	D. Venancio Cantero, de Bejar.	Beneméritus.
------------	--------------------------------	--------------

ESTERNO.

Cáceres.	D. Francisco Collado Rino, de Arroyo del Puerco, Diócesis de Coria.	Beneméritus.
----------	---	--------------

CUARTO AÑO SAGRADA TEOLOGIA.

INTERNOS.

Ciudad-Real	D. José Ranz y Barboilla, de Bri- huega Arzobispado de Toledo.	Méritus.
Salamanca.	D. Clemente Oviedo, de Bejar.	Méritus.
	D. Manuel Navarro, de Valde- verdeja.	Suspensus.
Badajoz.	D. Juan Calderon de la Barca, de D. Benito.	Méritus.
Cáceres.	D. Cipriano Torrejon, de Casas de Millan.	Suspensus.

ESTERNOS.

Cáceres.	D. Diego Cayo Valverde, de Ar- royomelinos de Montánchez, Priorato de S. Marcos de Leon	Méritus.
Cáceres.	D. Antonio Garcia Mora, de Plasencia	Beneméritus.
Cáceres.	D. Juan Perez Alcalá, de Plas. ^a	Suspensus.

(Se continuará)

**NOS EL LICENCIADO DON BLAS JOSÉ DIAZ DE ARCAVA,
PROVISOR Y VICARIO GENERAL DE ESTA DIÓCESIS DE
PLASENCIA.**

Hacemos saber: Que por fallecimiento de D. Francisco Hidalgo Barquero, Canónigo que fué de la Santa Iglesia de Sevilla, hemos declarado vacantes las cinco Capellanías que poseyó y fundaron en la Parroquia de D. Benito de este Obispado Alonso Rodríguez de las Olivas D.^a Maria Carrasco, Alonso Gallardo, Juan Valadés Mateos, y Pedro de Quirós Lopez con su muger Maria Hernandez Valadés, y espedimos el presente edicto llamando por término de treinta dias á todos los que se crean con derecho á esas capellanías para que por sí ó por Procurador con poder bastante, se presenten en nuestro tribunal á pedir desde luego la Administracion de estos bienes y su adjudicacion en su dia y caso, apercibidos los no comparecientes que les parara perjuicio entendiéndose todas las actuaciones por su rebeldia con los estrados de nuestro tribunal en el que se sigue expediente por la Notaria del que refrenda á instancia de D. Diego de Mena y Carrasco vecino de D. Benito, representado por el procurador D. Evaristo Burgueño, á quien ya se tiene por opuesto á dicha Administracion y adjudicacion. Dado en Plasencia á veinte y tres de Julio de mil ochocientos sesenta y uno para su publicacion en el Boletín Eclesiástico de este Obispado. — Blas J. Diaz de Arcaya. Por mandado de S. S. — Teodoro Villanueva.

PLASENCIA: IMPRENTA DE LOS DOS HERMANOS.